



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(158)

30 SEP 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUMBRE SUESCA" RNSC 058-21**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUMBRE SUESCA" RNSC 058-21**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No.20214600025332 del 11/05/2021, el señor **MARCELO ROBERTO ARBELAEZ BURAGLIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.229.315, en calidad de representante legal¹ de la Sociedad **LA CUMBRE SUESCA SAS**, identificada con NIT 901.062.545-6, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CUMBRE SUESCA**", a favor de los predios denominados:

1. "Lote la Lagunita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-34138, que cuenta con una extensión superficial de quince hectáreas con mil cuatrocientos treinta metros cuadrados (15ha 1430m²), ubicado en la vereda Guita, municipio de Suesca, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 03 de mayo de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, el 23 de septiembre de 2021, sin encontrar anotaciones adicionales.
2. "Lote Los Corralitos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-115262, que cuenta con una extensión superficial de tres hectáreas con cuatro mil trescientos metros cuadrados (3ha 4300m²), ubicado en la vereda Tausaquira, municipio de Suesca, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 03 de mayo de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, el 23 de septiembre de 2021, sin encontrar anotaciones adicionales.
3. "Lote Marandua", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-91532, que cuenta con una extensión superficial dos mil treinta y un metros cuadrados (2031m²), ubicado en la vereda Tausaquira, municipio de Suesca, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 03 de mayo de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, el 23 de septiembre de 2021, sin encontrar anotaciones adicionales.
4. "Lote Comunal Privado #1 Parcelación Valle de Sueica", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-107990, que cuenta con una extensión superficial de dieciséis mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados (16145m²), ubicado en la vereda Tausaquira, municipio de

¹ Conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal del 03/5/2021, de la Cámara de Comercio de Bogotá

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUMBRE SUESCA" RNSC 058-21**

Suesca, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 03 de mayo de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, el 23 de septiembre de 2021, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 294 del 06 de octubre de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CUMBRE SUESCA**", a favor de los predios denominados "Lote la Lagunita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-34138, "Lote Los Corralitos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-115262, "Lote Marandua", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-91532 y "Lote Comunal Privado #1 Parcelación Valle de Sueica", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-107990, ubicados en el municipio de Suesca, departamento de Cundinamarca, solicitado por el señor **MARCELO ROBERTO ARBELAEZ BURAGLIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.229.315, en calidad de representante legal de la Sociedad **LA CUMBRE SUESCA SAS**, identificada con NIT 901.062.545-6.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 08 de octubre de 2021, al señor **MARCELO ROBERTO ARBELAEZ BURAGLIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.229.315, en calidad de representante legal de la Sociedad **LA CUMBRE SUESCA SAS**, identificada con NIT 901.062.545-6, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones lacumbreensuesca@gmail.com.

Que dentro del Auto No. 294 del 06 de octubre de 2021, en su Artículo Segundo se requirió al señor **MARCELO ROBERTO ARBELAEZ BURAGLIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.229.315, en calidad de representante legal de la Sociedad **LA CUMBRE SUESCA SAS**, identificada con NIT 901.062.545-6, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor **MARCELO ROBERTO ARBELAEZ BURAGLIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.229.315, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia de la Resolución No.000047 del 31-01-2002, del INCORA de Bogotá.*
2. *Copia de la Escritura Pública No. 2205 del 27-12-2016 de la Notaría 26 de Bogotá.*
3. *Copia de la Escritura Pública No. 342 del 11-03-2019 de la Notaría 26 de Bogotá*
4. *Copia de la Escritura Pública No.5695 del 18-12-1990 de la Notaría 14 de Bogotá*
5. *Copia de la Escritura Pública No.00731 del 07-05-2010 de la Notaría 10 de Bogotá.*
6. *Mapa de zonificación ajustando de los predios denominados "Lote la Lagunita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-34138, "Lote Los Corralitos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-115262, "Lote Marandua", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-91532 y "Lote Comunal Privado #1 Parcelación Valle de Sueica", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-107990, se debe indicar **la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros regionales (Bogotá, Antioquia, Barranquilla, Cali) o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo***

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUMBRE SUESCA" RNSC 058-21**

Dwg, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional que realizó el procedimiento, y se debe remitir en formato Pdf o Jpg. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área² reportada en los Certificados de Tradición y Libertad de cada uno de los predios y la zonificación, deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, y se debe detallar los límites prediales, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4³ del Decreto 1076 de 2015.

Que el 26 de octubre de 2021, el solicitante del trámite remitió un correo electrónico al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC, el cual fue radicado con número 20214600098912, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 294 del 06 de octubre de 2021.

Que más adelante, el 11 de noviembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto No. 294 del 06 de octubre de 2021. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **NO** se recibió la documentación cartográfica requerida en el auto mencionado anteriormente.

En este sentido, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC remitió al solicitante el oficio con radicado PNNC No. 20212300130001 del 16 de noviembre de 2021, indicando lo siguiente:

- *Se allegó copia de la de la Resolución 000047 del 31-01-2002 del INCORA Bogotá y de la Escritura Pública No.2205 del 27-12-2006 de la Notaría 26 de Bogotá, donde se pudo determinar que el predio "Lote la Lagunita" FMI 176-34138, fue adjudicado como baldío en su momento al señor Jorge Tito Sintura, y se identifican los linderos y el área del predio, así las cosas, se pudo identificar la correcta adjudicación.*
- *Se allegó copia de la Escritura Pública No.5695 del 18-12-1990 de la Notaría 14 de Bogotá donde se indica que la Servidumbre Activa de Tránsito para el predio denominado "Lote los Corralitos" FMI 176-115262 cuenta con una extensión de **160mts**.*
- *Se allegó copia de Escritura Pública No.500731 del 07-05-2010 de la Notaría 10 de Bogotá donde se indican las siguientes medidas de la Servidumbre Activa de Tránsito para el predio denominado "Marandua" FMI 176-01532, así: **Por el Norte 10,99mts +***

² La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de Agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUMBRE SUESCA" RNSC 058-21**

1,78mts, por el Oriente de 16,60mts, por el sur de 47,71 mts y por el occidente 47,71 mts.

- se allegó copia de Escritura Pública No342 del 11-03-2021 de la Notaría 16 de Bogotá donde se identifican los linderos y las cédulas catastrales de cada uno de los predios, así:
 - Predio Lote "la Lagunita" con FMI 176-34138 Cedula Catastral 00-00-012-0227-000
 - Predio "Lote Marandua" FMI 176-91532, Cedula Catastral 25772000000120233000
 - Predio "Lote los Corralitos" FMI 176-115262 Cedula Catastral 00-000-012-0306-000
 - Predio "Lote Comunal Privado 1" FMI 176-34138 Cedula Catastral 00-00-0012-0296-000

En este sentido se consideran subsanados los requerimientos jurídicos.

(...)

Ahora bien, de igual manera el usuario allegó información cartográfica en formato .dwg y en formato .pdf, donde se indica que al parecer es un levantamiento topográfico, sin embargo luego de la revisión cartográfica se evidenció que no se encuentra sustentado correctamente, dado que si bien es cierto los planos tienen los nombres de quien realizó el levantamiento de la información no se encuentra relacionado el número de la matrícula profesional, requisito indispensable para ser validado como levantamiento topográfico.

Así las cosas, que se requiere al usuario allegar la siguiente información:

1. Allegar nuevamente el levantamiento topográfico con la identificación de la matriculas profesionales que realizaron el levantamiento topográfico

Con el fin de continuar con el trámite de registro de la RNSC 058-21 LA CUMBRE SUESCA" es necesario dar cumplimiento al requerimiento dentro del término **hasta de cuarenta y un (41) días calendario** contados a partir de la notificación de la presente comunicación.

Que el 29 de noviembre de 2021, el solicitante del trámite remitió un correo electrónico al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC, el cual fue radicado con número 20214600110682, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 294 del 06 de octubre de 2021.

Que más adelante, el 06 de diciembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto No. 294 del 06 de octubre de 2021. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación cartográfica requerida en el auto mencionado anteriormente:

"El usuario allegó información cartográfica en formato .dwg con los respectivos soportes, pdf y matriculas profesionales de quienes realizaron el levantamiento de la información topográfica, la cual fue verificada y cumple con los requerimientos solicitados"

Que finalmente, el día 27 de septiembre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNN, realizó una verificación en el Registro Único Empresarial y Social -RUES-, con la finalidad de corroborar quién ostenta actualmente la representación legal de la sociedad **LA CUMBRE SUESCA SAS**, identificada con NIT 901.062.545-6.

En este sentido, se identificó que, por Escritura Pública No. 2205 de Notaría 26 de Bogotá D.C del 27 de diciembre de 2016, inscrita el 10 de febrero de 2017 bajo el número 02185296 del Libro IX, fueron nombrados: el señor **MARCELO ROBERTO ARBELAEZ BURAGLIA**, identificado con cédula de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUMBRE SUESCA" RNSC 058-21**

ciudadanía No.3.229.315, como gerente y representante legal principal, y el señor **EDGARDO ALBERTO MARTÍNEZ GUERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.779.838, como gerente y representante legal suplente.

Por lo tanto, se corroboró que el señor **MARCELO ROBERTO ARBELAEZ BURAGLIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.229.315, sigue ostentando la representación legal de sociedad **LA CUMBRE SUESCA SAS**, identificada con NIT 901.062.545-6.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Suesca, fijado el 17 de junio de 2022, y desfijado el 05 de julio de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600084602 del 06 de julio de 2022; y en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, fijado el 28 de febrero de 2022 y desfijado el 11 de marzo de 2022, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600030292 del 29 de marzo de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base en dicha información, emitió el concepto técnico No. **20222300001446 del 23 de septiembre de 2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

De acuerdo con el formulario de solicitud se manifestó la voluntad de adelantar el registro de un total de 20,4000 ha, aportadas por los siguientes predios:

1. "Lote la Lagunita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-34138, y un área igual a 15,1430 ha, "Lote Los Corralitos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-115262, y un área igual a 3,4300 ha, "Lote Marandua", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-91532, y un área igual a 2031 m² y "Lote Comunal Privado #1 Parcelación Valle de Sueica", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-107990, y un área igual a 1,6145 ha. Los predios mencionados, se encuentran localizados en el municipio de Suesca del departamento de Cundinamarca.

Sin embargo, es preciso aclarar que, de acuerdo con la información cartográfica y técnica verificada en campo, se aclara que el predio "Lote Comunal Privado #1 Parcelación Valle de Sueica", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-107990 con un área igual a 1,6145 ha NO se incluye dentro del área total a registrar dado que NO cumple con el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUMBRE SUESCA" RNSC 058-21**

requisito técnico de presencia de muestra de ecosistema natural⁴. Por tanto, los predios objeto de registro y las áreas respectivas se relacionan a continuación:

Nombre del predio	No. FMI	Área FMI	Área objeto de registro	Linderos
Lote La Lagunita	176-34138	15,1430 ha	14,4240 ha	Descritos en la Escritura Pública No. 212 del 21 de septiembre de 1953 de la Notaría de Sesquilé.
Lote Los Corralitos	176-115262	3,4300 ha	3,3927 ha	Relacionados en la Escritura No. 2060 de fecha 16 de abril de 2010 de la Notaría 24 de BOGOTA D.C.
Lote Marandúa	176-91532	0,2031 ha	0,1446 ha	Plasmados en la Resolución No. 000904 del 19 de abril de 2002 del INCORA de Bogotá D.C.

Tabla 1. Predios y área objeto de registro como RNSC "LA CUMBRE SUESCA", ubicada en el municipio de Suesca del departamento de Cundinamarca.

Así mismo, se aclara que la verificación cartográfica se efectuó teniendo como base levantamiento topográfico debidamente acreditado para los predios objeto de registro, el cual fue suministrado por la sociedad La Cumbre Suesca S.A.S. en el marco de la solicitud del registro.

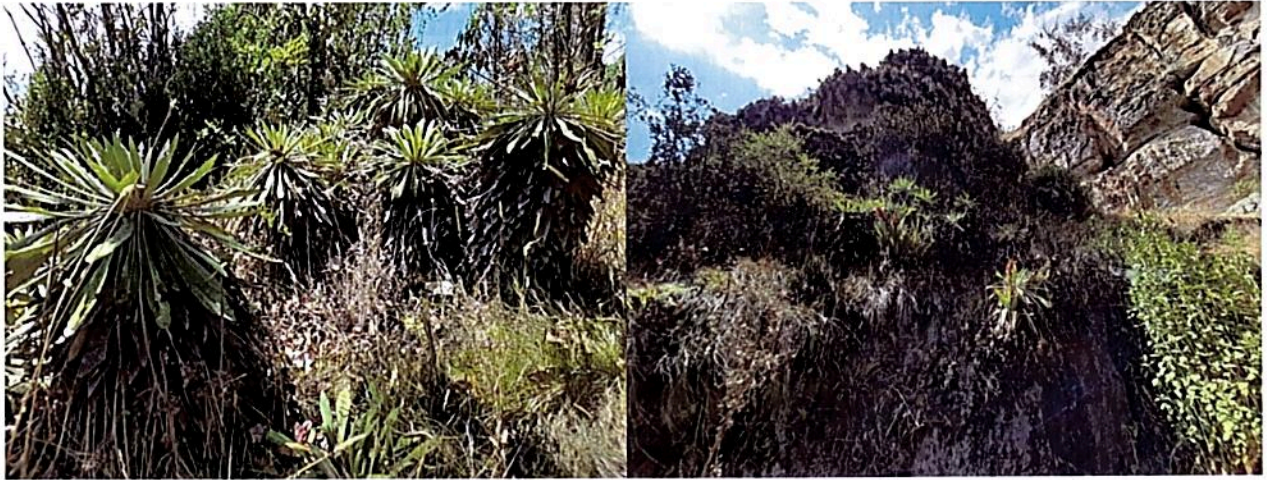
2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

En la visita técnica realizada, a los predios a registrarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil, se evidenció la presencia de una muestra de ecosistema natural de Bosque Seco Montano Bajo (bs-MB), con una temperatura media entre los 12°C y 18°C, en un rango altitudinal entre los 2900 metros de elevación sobre el nivel del mar aproximadamente.

Es importante resaltar que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Cumbre Suesca" posee en su interior paisajes geomorfológicos y escarpes rocosos típicos de la región, en los que resalta la presencia de especies nativas como Quiche, Cardón, Frailejón, Reventadera, entre otras. Así mismo, cuenta con parches de bosques jóvenes, los cuales se encuentran conformados por especies de flora como Amargoso, Mano de oso, Tuno esmeraldo, Cafeto de monte, Cajeto bogotano, Chilco, Cucubo, Salvio negro, Salvio rojo, Arrayán, con la presencia de quiches, variedades de helechos, orquídeas entre otras.

⁴ Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente No. 1076 de 2015, Artículo No. 2.2.2.1.17.1. DEFINICIONES: "...Muestra de Ecosistema Natural. Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo."

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUMBRE SUESCA" RNSC 058-21**



Imágenes 1 y 2. Zona de Conservación identificada en la RNSC "LA CUMBRE SUESCA".
Fuente. Visita técnica PNNC.



Imágenes 3 y 4. Zona de Conservación identificada en la RNSC "LA CUMBRE SUESCA".
Fuente. Visita técnica PNNC.

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 Flora

De acuerdo con la información suministrada tanto en la solicitud de registro como en el marco de la visita técnica realizada, en los predios objeto de registro, se han registrado las siguientes especies de flora: Salvia negra Laurel de cera, Mano de oso, Frailejón, Acacio, Tuno, Roble, Arrayán, Hayuelo, Roble, Reventadera, Salvia roja, Begonia, variedades de epifitas entre otras. Se identificaron áreas con plantaciones de Aliso, Pino, Eucalipto que no tiene fines comerciales, así mismo, las cercas vivas de los predios se encuentran conformadas por especies de Acacia.

3.2. Fauna

El personal que atendió la visita técnica referenció las siguientes especies de fauna en la RNSC "LA CUMBRE SUESCA": Chucha, Zorro, Comadreja, Conejo, Serpiente negra, Serpiente sabanera, Murciélagos entre otras. En cuanto a aves, se reportan las siguientes especies: Carpintero, Cernícalo, Gavilán, Paloma collareja, Gorrión, Lechuza, Colibrí entre otras.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUMBRE SUESCA" RNSC 058-21**

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en la visita técnica realizada al predio, se establecen los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CUMBRE SUESCA":

1. Permitir la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica presente en la Reserva.
2. Favorecer tanto la conectividad de la muestra de ecosistema natural presente, como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.
3. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
4. Mantener las coberturas naturales y coadyuvar en los procesos de aquellas que se encuentran en restauración ecológica.

5. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC LA CUMBRE SUESCA

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro y la información obtenida durante la visita técnica realizada a los predios objeto de registro, se establece la siguiente zonificación para la RNSC "LA CUMBRE SUESCA":

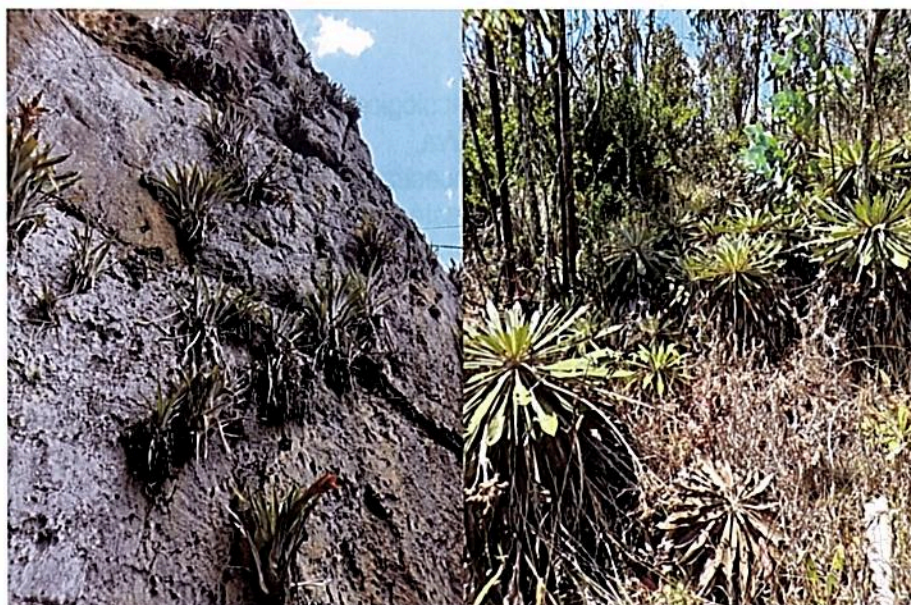
Zona	Extensión predio "Lote los Corralitos" FMI No. 176-115262 (ha)	Extensión predio "Lote la Lagunita" FMI No. 176-34138 (ha)	Extensión predio "Lote La Marandúa" FMI No. 176-91532 (ha)	Total	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,0807	0,7370	0,0234	1,8411	10,3
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,5398	3,8191	0,1212	5,4801	30,5
Zona de Agrosistemas	0,7722	9,2397	0	10,0119	55,7
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0	0,6282	0	0,6282	3,5
Área total por predio	3,3927	14,4240	0,1446	17,9613	100
Área total objeto de registro como RNSC	17,9613 ha				

Tabla 2: Zonificación para la RNSC "LA CUMBRE SUESCA". Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro. Verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

5.1. Zona de Conservación: Esta zona corresponde a 1,8411 ha, equivalentes al 10,3% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Seco Montano Bajo (bs- MB), localizada a los 2900 metros de elevación sobre el nivel del mar aproximadamente; se caracteriza por la presencia de paisajes geomorfológicos típicos de la región, con pendientes fuertes, en las que se registraron especies de flora como: Quiche, Cardón, Frailejón, Chite, Reventadera, variedades de orquídeas, entre otras. Así mismo, en otras áreas naturales de la reserva se encuentran

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUMBRE SUESCA" RNSC 058-21**

parches de bosques jóvenes con altura entre 2 y 8 m, conformadas por especies de flora como: Amargoso, Mano de oso, Tuno esmeraldo, Cafeto de monte, Cajeto bogotano, Chilco, Cucubo, Salvio negro, Salvio rojo, Arrayán, con la presencia de quiches, variedades de helechos, orquídeas entre otras. En esta zona se localiza un nacimiento de agua, de gran importancia para el personal de la reserva.



Imágenes 5 y 6. Zona de Conservación presente en la RNSC "LA CUMBRE SUESCA". **Fuente.** Visita técnica PNNC.

5.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Esta zona corresponde a 5,4801 hectáreas equivalentes al 30,5 % área objeto de registro. Esta zona se encuentra conformada por plantaciones de Pino, Aliso y Eucalipto, las cuales, de acuerdo con lo manifestado en la visita técnica, no tienen fines comerciales. Esta zona, se encuentra igualmente conformada por las áreas de cercas vivas, establecidas con Acacias. Esta zona ofrece paisajes naturales, sombrío, regulación climática y hábitats para especies de aves y otras especies de fauna de la región.



Imágenes 7 y 8. Zona de Amortiguación y Manejo Especial RNSC "LA CUMBRE SUESCA". **Fuente.** Visita técnica PNNC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUMBRE SUESCA" RNSC 058-21**

5.3. Zona de Agrosistemas: Esta zona corresponde a 10,0119 hectáreas, equivalentes al 55,7 % del área objeto de registro. Esta zona está conformada por áreas abiertas con cobertura de pastos, otras hierbas y especies silvestres dispersas y de menor tamaño; estas áreas están destinadas principalmente para el turismo de naturaleza, como principal actividad productiva de la reserva.



Imagen 9. Zona de Agrosistemas, RNSC "LA CUMBRE SUESCA". **Fuente.** Visita técnica PNNC.

5.4. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Esta zona corresponde a 0,6282 hectáreas, equivalentes al 3,5% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por la infraestructura turística y de habitación (nidos) conformada por el área de recepción, la vía de acceso, el restaurante, dos áreas de estacionamiento, vivero, áreas de habitación tipo glamping, y áreas de reunión.



Imagen 10. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura, RNSC "LA CUMBRE SUESCA". **Fuente.** Visita técnica PNNC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUMBRE SUESCA" RNSC 058-21**

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CUMBRE SUESCA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

7. SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LA RESERVA

De acuerdo con la información recolectada en la visita técnica se tiene que la "RNSC LA CUMBRE SUESCA", ofrece los siguientes servicios ambientales:

1. Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
2. Provee hábitat de especies de flora y fauna.
3. Purificación del aire.
4. Regulación Climática.
5. Oferta de variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves.
6. Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.
7. Protección del suelo y control de la erosión.
8. Retención de carbono y suministro de oxígeno.

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPES

La profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2022 informó que los predios denominados: : "Lote la Lagunita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-34138, "Lote Los Corralitos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-115262, "Lote Marandua", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-91532, "Lote Comunal Privado #1 Parcelación Valle de Sueica", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-107990, ubicados en el municipio de Suesca del departamento de Cundinamarca, no presentan traslape con Comunidades Negras, Resguardos indígenas,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUMBRE SUESCA" RNSC 058-21**

áreas SINAP, Solicitudes Mineras o Títulos Mineros a la fecha; sin embargo, presentan traslape con Bloque de Perforación Exploratoria, de Hidrocarburos Nemqueteba, y Bloque de Perforación Exploratoria, a cargo de la empresa Maurel and Prom Colombia B.V. de acuerdo con la capa de proyectos licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, y la capa del mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH.

De acuerdo con lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante comunicación con radicado No. 20222300019231 del 06 de febrero, solicitó información a la empresa Maurel & Prom Colombia sobre si se tiene contemplada la ejecución de actividades relacionados con la exploración, explotación y producción de hidrocarburos, al interior de los predios objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil. De esta comunicación no se cuenta con respuesta a la fecha.

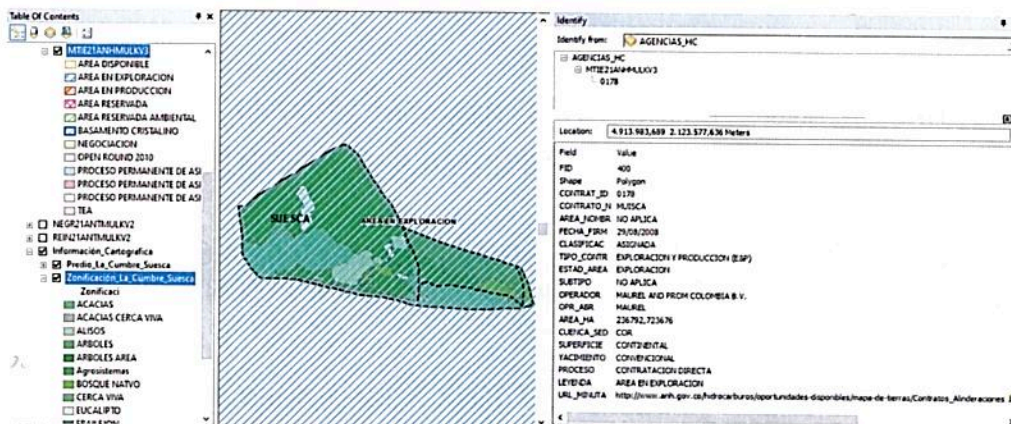


Figura 2. Traslape de los predios denominados "Lote" identificado con FMI No. 368-21399 y "Lote" identificado con FMI No. 368-31523 con área en Exploración y Producción.
Fuente: Mapa de tierras ANH-2021.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que en el marco de la visita técnica realizada se evidenció que, el área a registrar de cada uno de los predios objeto de registro como RNSC posee en su interior una muestra de ecosistema natural representativa para la región, la cual no se encuentra afectada a la fecha y que desarrolla en su interior actividades productivas sustentables se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

9. OTROS ASPECTOS CONTEMPLADOS

Sobre servidumbres de tránsito: En el marco de la revisión de los certificados de tradición y libertad de los predios: "Lote Los Corralitos", identificado con FMI No. 176-115262, y "Lote Marandúa", identificado con FMI No. 176-91532, se encontró que fueron constituidas servidumbres de tránsito de la siguiente manera:

- Lote Los Corralitos

"...ANOTACION: No 002 Fecha: 14-01-1991 Radicación: SN

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUMBRE SUESCA" RNSC 058-21**

Doc.: ESCRITURA 5695 del 18-12-1990 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE PASIVA TRANSITO (PREDIO DOMINANTE:
176-0046170)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-
Titular de dominio incompleto)

DE: CINTURA AREVALO JOSE JOAQUIN

DE: CINTURA AREVALO MARCO TULIO

DE: CINTURA AREVALO PEDRO HECTOR

A: FORERO DARIO..."

- Lote Marandua:

"...ANOTACION: No 002 Fecha: 04-08-2010 Radicación: 2010-7397

Doc.: ESCRITURA 00731 del 07-05-2010 NOTARIA 10 de BOGOTA, D.C. VALOR
ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA: 0344 SERVIDUMBRE
DE TRANSITO PASIVA PREDIO DOMINANTE "SAMARKANDA" CON

MATRICULA 176-115261

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-
Titular de dominio incompleto)

DE: SINTURA AREVALO JOSE JOAQUIN CC# 401447

A: KLAUS VON ARNIM PLATA (C.C. 17.012.671)

A: PARRA DUSSAN LUIS GUILLERMO..."

Ahora bien, es preciso aclarar que, de acuerdo con la información suministrada en el marco de la visita técnica, se encontró que las servidumbres anteriormente descritas NO se encuentran en uso, así mismo, de acuerdo con el recorrido realizado, se aclara que no se encontró rastro el trazado de dicha servidumbre.

Sobre contrato de concesión: En el marco de la visita técnica, se detectó que el predio "Lote la Lagunita" identificado con FMI No. 176-34138, cuenta con contrato de concesión a favor de la empresa EXPERIENCIAS HOTELERAS S.A.S. para la operación de un eco hotel denominado "El Nido" por lo cual se solicitó a los solicitantes la siguiente información:

1. Contrato de arriendo y/o concesión.
2. Formulario de solicitud firmado por el arrendatario
3. Escrito en el cual el arrendatario manifiesta que conoce el trámite de registro en curso, así como los usos y actividades a los cuales se dedicará la RNSC para conocer si está de acuerdo con el registro.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUMBRE SUESCA" RNSC 058-21**

En respuesta a lo solicitado, mediante radicado No. 20224600014542 de fecha 21 de febrero de 2022, la ingeniera residente de la Sociedad La Cumbre Suesca S.A.S., allegó la siguiente información:

1. Contrato de Concesión entre LA CUMBRE SUESCA S.A.S. y EXPERIENCIAS HOTELERAS S.A.S, a través del cual se le concede a la empresa EXPERIENCIAS HOTELERAS el uso y goce del área del predio identificado con FMI No. 176-34138. El documento especifica condiciones de uso para la operación del hotel, así como uso compartido del área. Menciona infraestructura la cual fue identificada en la visita técnica y contemplada en la zonificación objeto de registro.
2. Formulario de solicitud de registro firmado tanto por el representante de LA CUMBRE SUESCA S.A.S. como del representante de EXPERIENCIAS HOTELERAS S.A.S.
3. Comunicación escrita firmada por el gerente de la empresa EXPERIENCIAS HOTELERAS S.A.S. en calidad de concesionario, en el cual manifiesta que conoce el trámite de registro de la RNSC, así como los usos permitidos y actividades a las que se dedicará la reserva, así como los procesos de conservación que se desarrollan al interior de los predios en proceso de registro.

✕

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUMBRE SUESCA" RNSC 058-21**

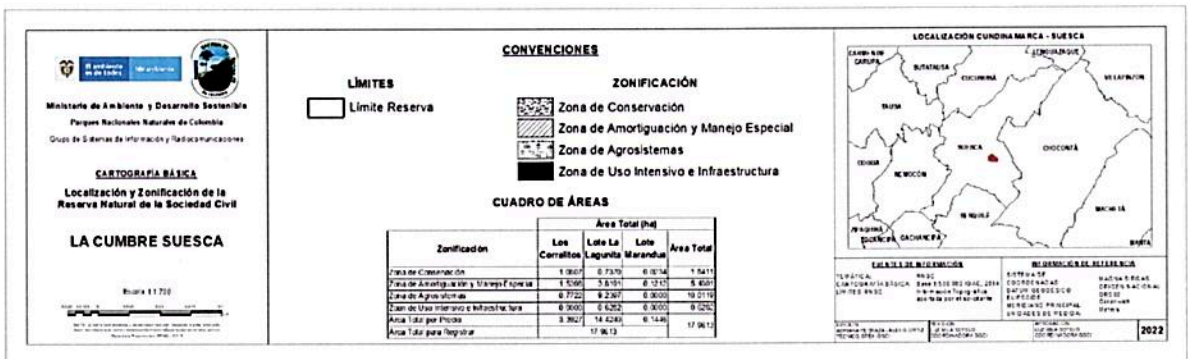
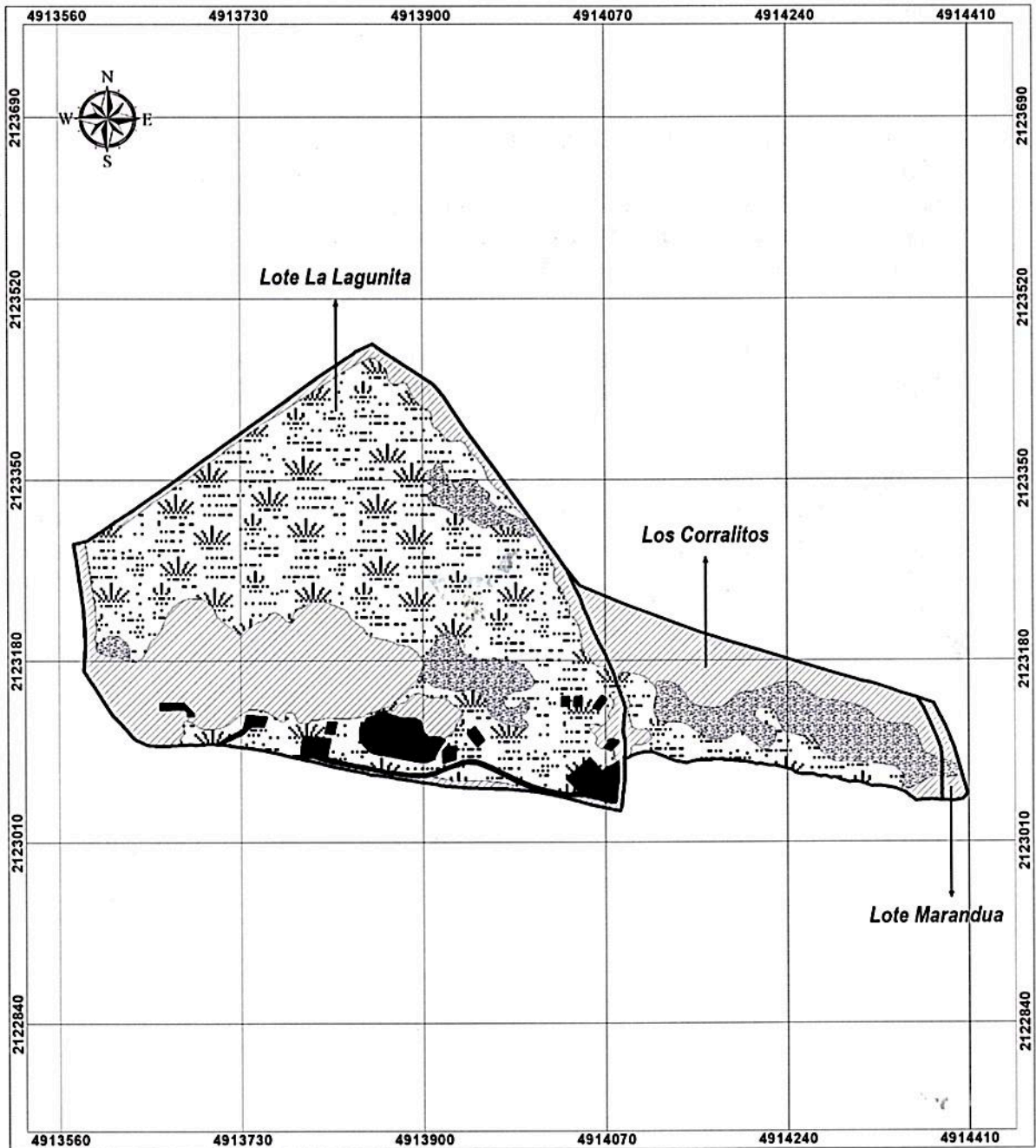


Figura 2. Mapa de zonificación para la RNSC "LA CUMBRE SUESCA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información cartográfica producto de la visita técnica realizada por PNNC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUMBRE SUESCA" RNSC 058-21**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 058-21** y con la información obtenida en el marco de la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de un total de **17,9613 ha** de los predios: "Lote la Lagunita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-34138, "Lote Los Corralitos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-115262, y "Lote Marandua", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-91532, los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Suesca del departamento de Cundinamarca, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CUMBRE SUESCA"**.

De otra parte, se niega el registro para el predio "Lote comunal Privado #1 Parcelación Valle de Sueica", identificado con FMI No. 176-107990 y área de 1,6145 ha, dado que No cumple con los requisitos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, dado que presenta muestra de Ecosistema Natural.

Dadas las consideraciones que anteceden la titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CUMBRE SUESCA"** deberá:

- Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.
- Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CUMBRE SUESCA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300001446 del 23 de septiembre de 2022**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **(17,9613 ha)** correspondiente a los predios denominados: "Lote la Lagunita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-34138, "Lote Los Corralitos", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-115262, y "Lote Marandua", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-91532, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA CUMBRE SUESCA"**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

✱

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUMBRE SUESCA" RNSC 058-21**

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CUMBRE SUESCA**", una extensión superficiaria total de diecisiete hectáreas con nueve mil seiscientos trece metros cuadrados (**17,9613 ha**) correspondientes a:

1. (**3,3927 Ha**) del predio denominado "Lote Los Corralitos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-115262,
2. (**14,4240 Ha**) del predio denominado "Lote la Lagunita" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-34138, y
3. (**0,1446 Ha**) del predio denominado "Lote Marandua", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-91532,

Predios ubicados en el municipio Suesca, Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la Sociedad **LA CUMBRE SUESCA SAS**, identificada con NIT 901.062.545-6, representada legalmente por el señor **MARCELO ROBERTO ARBELAEZ BURAGLIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.229.315, en calidad de representante legal de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CUMBRE SUESCA**", se proponen:

1. Permitir la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica presente en la Reserva.
2. Favorecer tanto la conectividad de la muestra de ecosistema natural presente, como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.
3. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
4. Mantener las coberturas naturales y coadyuvar en los procesos de aquellas que se encuentran en restauración ecológica.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CUMBRE SUESCA**".

Zonificación de la RNSC "**LA CUMBRE SUESCA**".

Zona	Extensión predio "Lote los Corralitos" FMI No. 176-115262 (ha)	Extensión predio "Lote la Lagunita" FMI No. 176-34138 (ha)	Extensión predio "Lote La Marandúa" FMI No. 176-91532 (ha)	Total	Porcentaje %
Zona de Conservación	1,0807	0,7370	0,0234	1,8411	10,3
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,5398	3,8191	0,1212	5,4801	30,5
Zona de Agrosistemas	0,7722	9,2397	0	10,0119	55,7
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0	0,6282	0	0,6282	3,5
Área total por predio	3,3927	14,4240	0,1446	17,9613	100
Área total objeto de registro como RNSC	17,9613 ha				

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUMBRE SUESCA" RNSC 058-21**

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CUMBRE SUESCA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca - CAR, y a la Alcaldía de Suesca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CUMBRE SUESCA" RNSC 058-21**

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **MARCELO ROBERTO ARBELAEZ BURAGLIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.229.315, en calidad de representante legal de la Sociedad **LA CUMBRE SUESCA SAS**, identificada con NIT 901.062.545-6, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CUMBRE SUESCA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero– Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro - Administradora del Medio Ambiente GTEA SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM
Expediente: RNSC 058-21 "LA CUMBRE SUESCA".